



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 057-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 ABR. 2019

VISTO: el Informe Legal Nº 025-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 03.04.2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Cámara de Comercio La Libertad; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Carta C.250-2019, de fecha 14.02.2019, el Gerente de la Cámara de Comercio de La Libertad se dirige al P.E.CHAVIMOCHIC haciendo conocer que al revisar los estados de cuenta de sus asociados, han observado que a la fecha existe una deuda pendiente de pago de catorce (14) facturas correspondientes a los meses de enero 2018 a febrero 2018, por un importe de S/4,900.00. Asimismo, manifiestan que a la fecha el estado del P.E.CH. como asociado es de "suspendido", y de no efectuarse el pago hasta el día 28 de febrero, sin perjuicio de mantener el derecho a cobrar la deuda, se hará efectivo el retiro del P.E.CH. como asociado de su institución, en cumplimiento a lo previsto en el inc. "e" artículo 12 del Estatuto de la Cámara de Comercio de La Libertad;

Que, mediante Informe Nº 011-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ-JCE, de fecha 18.03.2019, la Giradora de Ordenes de Servicio, del Área de Adquisiciones – Abastecimientos y Servicios Generales informa que con fecha 21.11.2013, a través de la Orden de Servicio se inició la afiliación a la Cámara de Comercio, habiéndose realizado pagos anuales y mensuales hasta el mes de diciembre 2017, según detalla en cuadro inserto. Refiere que a partir de enero 2018 no se ha girado orden de servicio por no existir el sustento correspondiente (requerimiento, autorización, facturas, etc.). Sin embargo, ante la comunicación de la Cámara requiriendo el pago de las cuotas de enero 2018 a febrero 2019, solicita se gestione la autorización de la Gerencia a fin de continuar con el trámite mediante crédito devengado, por el monto de S/4,900.00. Por otro lado, señala que de considerar continuar con la afiliación, la Gerencia deberá materializar su decisión mediante documento oficial precisando que el pago se efectuará de forma anual; o en su defecto, tramitar la anulación de la afiliación a partir del mes de marzo 2019;

Que, mediante proveído de fecha 22.03.2019, la Gerencia dispone que la Oficina de Planificación informe si existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 052-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 25.03.2019, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación señala que al ser un servicio brindado en el ejercicio pasado, es una deuda que la entidad debe asumir por lo cual recomienda se autorice su priorización y pago con cargo al presupuesto del presente ejercicio, debiendo ser reconocido como crédito devengado. Mediante proveído de fecha 25.03.2019, la Gerencia autoriza lo solicitado;

Que, mediante Oficio Nº 177-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 26.03.2019, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con cargo a la Meta Dirección Técnica, Supervisión y Administración Meta SIAF 0004, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; habiéndose aprobado la Certificación Presupuestal Nº 275 para su atención; recomendando que previamente al pago correspondiente al 2018, este sea reconocido como crédito devengado;



Que, efectuada la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el numeral 36.2, del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto regula que "6.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.";

Que, de igual forma, manifiesta que el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3º del citado Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio; disponiendo los artículos 6º y 7º del Reglamento que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado la suma total de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad, por concepto de cuotas como asociado por los meses de enero a diciembre 2018.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado a favor de la Cámara de Comercio de La Libertad.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Meta Dirección Técnica, Supervisión y Administración Meta SIAF 0004, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Certificación Presupuestal N° 275.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

